



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE SALUD PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS ANTE EL INCREMENTO DE SU GENERACIÓN DERIVADO DE LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).**

Quienes suscriben, **Diputada Zulma Espinoza Mata** y **Diputado Arturo Escobar y Vega**, en representación de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de MORENA, Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, legisladores sin partido, integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al hablar de la situación por la que atraviesa actualmente nuestro país, innegablemente se centra la atención en la emergencia sanitaria provocada por la presencia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). La existencia de un virus sin antecedentes ha puesto al límite las capacidades técnicas, profesionales y económicas de cualquier país; no obstante, a pesar de que coincidimos en que lo más importante es atender la salud de las y los mexicanos, lo cierto es que tampoco podemos dejar de atender situaciones igualmente urgentes e importantes que derivan de la presencia de este letal virus.

Son distintos los medios de comunicación y organizaciones ambientalistas las que han hecho un llamado para voltear a ver una situación que va en rápido crecimiento; la necesidad de generar mecanismos de protección para evitar cualquier situación de contagio ha incrementado significativamente el uso de materiales desechables que,



lamentablemente, no son tratados de manera correcta para su disposición final; en ese sentido, durante esta contingencia sanitaria, hemos hecho en reiteradas ocasiones diversos exhortos a nuestras autoridades ambientales y de salud para que se ejecuten acciones que garanticen un correcto tratamiento de los residuos, evitando con ello la posible propagación de agentes contaminantes que pudieran impactar de manera negativa contra el medio ambiente y la propia salud humana.

No obstante, al hablar de residuos muchas de las veces se malinterpreta y se piensa que se habla de la coloquialmente llamada "basura", generada en las casas o en las principales actividades económicas; sin embargo, justamente la presencia de un virus tan contaminante como el que padecemos actualmente, nos ha hecho reconsiderar la importancia de atender con igual prioridad a aquellos residuos producto de las actividades en las unidades hospitalarias que se encuentran atendiendo a pacientes contagiados con COVID-19.

La regulación legal o normativa de dichos residuos no es reciente, México cuenta con un sólido, mas no perfecto, marco legal en materia de protección ambiental, en donde el tratamiento adecuado de los residuos siempre ha figurado como parte total para lograr un auténtico equilibrio ecológico en nuestro país.

En ese sentido, la regulación de los residuos en los que hoy se centra nuestra atención encuentra su origen desde 1988 con la creación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), misma que se centró en los siguientes temas:

- Protección de las áreas naturales.
- Prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelo y agua.
- Control de materiales y **residuos peligrosos**.
- Clasificación de las fuentes de contaminación.
- Sanciones.

Lo anterior se complementó posteriormente con la publicación de los siguientes reglamentos:

- Evaluación de impacto ambiental.



- **Residuos peligrosos.**
- **Transporte terrestre de residuos peligrosos.**
- Contaminación atmosférica.

Asimismo, con el paso de los años y en atención a las demandas propias del desarrollo social y económico que tristemente se reflejan en el impacto ambiental sobre nuestros principales recursos naturales, la legislación ambiental en la materia tuvo que dejar de ser meramente preventiva para transformarse en una norma sancionadora para quienes no la cumplían.

Con ello, también se dio paso a la creación de textos normativos específicos para atender las principales problemáticas ambientales no sólo acontecidas en nuestro país, sino a nivel internacional ante el evidente deterioro ambiental. En razón de ello, alrededor del mundo poco a poco fueron adoptándose convenios para el correcto manejo de los residuos, con especial atención en los peligrosos de carácter biológico-infeccioso, destacando los siguientes<sup>1</sup>:

**Convenio de Basilea (1989):** Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Disposición; cuyo principal objetivo fue reducir el tráfico de residuos peligrosos de un país a otro, particularmente en países industrializados hacia países en desarrollo y asegurar su disposición final ambientalmente adecuada. Nuestro país lo ratificó el 22 de febrero de 1991, entrando en vigor el 5 de mayo de 1992.

**Conferencia de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992):** Se adoptó como la guía para la creación de la agenda 21, que hace referencia en su capítulo 20 a la gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos. Establece que el manejo de los residuos debe contemplar la minimización de su generación, así como su reciclaje, recolección, tratamiento y disposición final adecuados y tan cerca de su fuente de origen como sea posible, aplicando la responsabilidad común pero diferenciada. Cada país y ciudad establecerá sus programas para lograr lo anterior de acuerdo a sus condiciones locales y a sus capacidades económicas.

---

<sup>1</sup> Véase, "Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012", SEMARNAT, 2009. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187438/pnpgir\\_2009-2012.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187438/pnpgir_2009-2012.pdf)



**Convenio de Rotterdam** (1998): A partir de este convenio se formuló el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

Dichos ejercicios indudablemente forman parte de las bases sobre las cuales se centra nuestra legislación en la materia, pues además del deber de cumplir con la protección de los derechos constitucionales a la salud y a un medio ambiente sano resultaba necesario establecer mecanismos legales que generaran certeza sobre la atención y solución de problemáticas específicas como lo es el manejo de los diferentes residuos.

En este sentido, hoy contamos con una Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuyo objetivo es garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación; así como para otorgar la atribución a la federación para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular su manejo integral.

Al respecto, nuestro marco normativo se robusteció precisamente con la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos- Clasificación y especificaciones de manejo, cuyo objetivo, como su nombre lo refiere, es establecer la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, así como las especificaciones para su manejo.

Con estas directrices se buscó generar certeza sobre el adecuado manejo de dichos residuos; ponderando la protección de la salud humana al tiempo de evitar que los residuos peligrosos de carácter biológico infecciosos provocaran un problema para el tratamiento normal del resto de residuos generados en las diferentes actividades.

Como se ha referido, todo lo anterior es muestra clara de que nuestro país avanza consistentemente en el cumplimiento de la protección ambiental en cuanto hace al manejo integral de los residuos peligrosos biológico-infecciosos. Contar con un marco



jurídico fortalecido nos ha llevado a prevenir la contaminación que pudieran producir estos residuos. No obstante, hoy se ponen a prueba estas capacidades ante la presencia de una emergencia sanitaria sin precedentes, lo que ha llevado al límite la operatividad del manejo de dichos residuos ante su acelerado crecimiento.

La generación de residuos peligrosos biológico-infecciosos en el sistema hospitalario ha incrementado exponencialmente en México; datos de diversos medios de comunicación afirman que, tan sólo en el mes de mayo de 2020, se generaron más de 2 mil toneladas de estos residuos, casi la mitad de los que producen en total todos los hospitales del país. Asimismo, se señala que, desde el inicio de la pandemia hasta el pasado 8 de junio, al menos 7.5 toneladas de residuos peligrosos biológico-infecciosos han sido abandonadas o mal manejadas en el país.<sup>2</sup>

De acuerdo con datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEP), estos residuos fueron localizados en dos puntos, el principal, en el estado de Puebla, donde esta Procuraduría señaló que “de manera coordinada con la Fiscalía General de la República (FGR), en materia administrativa y penal, se está en busca de una sede para dar tratamiento o disposición final de casi seis mil metros cúbicos de residuos peligrosos biológico-infecciosos que, al estar almacenados de manera inadecuada, generan un riesgo potencial para la salud de la población”.

Es alarmante dicha situación, pero así como debemos ser enfáticos en hacer un llamado para que se cumpla la normatividad en la materia, tenemos que ser conscientes de que la estructura de empresas autorizadas para recolectar, transportar, acopiar, triturar, esterilizar e incinerar -ante una emergencia sanitaria de las dimensiones observadas- es limitada y quedó sobrepasada, lo que pone en riesgo no sólo el cumplimiento de las leyes sino el manejo integral de dichos residuos en perjuicio de la salud humana y el medio ambiente.

Actualmente se estima que, tanto el sistema médico, su infraestructura y los prestadores de servicios complementarios (recolectores y transportistas de residuos peligrosos

---

<sup>2</sup> Véase, “¿Qué pasa con los residuos de COVID-19? Más de 7 toneladas de desechos han sido mal manejadas. Animal Político, 15 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/06/residuos-covid-19-toneladas-desechos/>



biológico-infecciosos) están saturados y trabajan en tiempos y capacidades extraordinarias.

Analizando información real en la etapa de generación, se detectaron incrementos en más de un 65% de la generación de residuos peligrosos biológico-infecciosos posterior a la contingencia y se observa una alta composición de textiles y plásticos en dichos residuos, desencadenando que no sólo en la etapa de generación haya inconvenientes en el manejo de los mismos, sino que afecta posteriormente a las etapas de transporte, recolección, acopio y tratamiento, colapsando la infraestructura actual instalada para el manejo de estos residuos peligrosos.

La gran mayoría del sistema de salud del país y en particular una buena parte de las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), particularmente aquellas que actualmente son denominadas hospitales COVID, presentan una generación extraordinaria de residuos peligrosos biológico-infecciosos como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Unidad Generadora</b>	<b>Generación mensual aproximada antes de la Contingencia (kg)</b>	<b>Generación mensual aproximada posterior a la Contingencia (kg)</b>
H.G.Z. CON U.M.A.A. NO. 48	1,301	2,491
H.G.Z. NO. 24	379	4,025
H.G.R. CON U.M.A.A. NO. 2	833	7,835
H.G.R. NO. 1	2,259	10,392
H.G.R. NO. 72	2,285	3,550
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA CMN SIGLO XXI	2,082	2,600
HOS ESP CMN " DR. B. SEPÚLVEDA GUTIERREZ" SIGLO XXI	6,962	8,000
BANCO CENTRAL DE SANGRE CMN SIGLO XXI	2,869	7,000
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CMN SIGLO XXI	2,968	2,380
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI	850	700
H E CMN "ANTONIO FRAGA MUORET" LA RAZA	15,000	12,456
BANCO CENTRAL DE SANGRE CMN LA RAZA	4,747	8,311
H.G. CMN LA RAZA	6,852	8,233
H I CMN "DR. DANIEL MENDEZ HERNANDEZ" LA RAZA	1,581	8,152
H GINECO-OBSTETRICIA NO.3 CMN LA RAZA	2,125	1,840
<b>TOTAL</b>	<b>53,091</b>	<b>87,969.45</b>



**Tabla elaborada con información de la empresa Red Ambiental, disponible en:**

<https://www.redambiental.com/nosotros/>

De lo anterior se desprende un evidente incremento de residuos textiles, resultantes de las ropas de cama, toallas, uniformes, batas, cubrebocas, mascarillas, guantes y, entre otras, ropa de pacientes, además de plásticos resultantes de embalajes o envolturas, los cuales en condiciones normales no son considerados como residuos peligrosos biológico-infecciosos, ocasionando que en la etapa de transporte se recolecte solo el 25% de los residuos con el mismo volumen en las unidades, haciendo que los sistemas de recolección y transporte no se den abasto.

Por lo que hace a las etapas de acopio, ocurre la misma complicación derivada del volumen de los residuos y la generación extraordinaria de residuos peligrosos biológico-infecciosos, representando un serio problema en la cadena de manejo de los residuos, específicamente en el acopio, ya que su volumen ocupa un gran espacio, por su baja densidad y por extensa dimensión, concuyendo que la capacidad instalada en las plantas está en su totalidad alarmantemente rebasada.

En relación a ello, el Partido Verde expresa su preocupación por la situación; reconociendo que, previo a la emergencia sanitaria los residuos peligrosos biológico-infecciosos generados en las unidades hospitalarias, incluían los establecidos en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, sin embargo, posterior a la declaración de ésta, residuos textiles como ropas de cama, toallas, uniformes, batas, cubrebocas, mascarillas, guantes, ropa de pacientes y plásticos han sido incluidos y catalogados como residuos peligrosos biológico-infecciosos, cambiando radicalmente su composición y clasificación.

Atendiendo a ello, resulta pertinente mejorar la segregación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos en la fuente, incluyendo diversas acciones tendientes a evitar la categorización como tales a aquellos residuos diversos a los señalados en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, con lo cual buscamos una efectiva protección a la salud y al medio ambiente; así como mejorar la operatividad en la cadena de manejo y aseguramiento sanitario de control de dichos residuos.





En este sentido, reconocemos la urgencia de su atención por lo que debemos abrir el camino a la implementación de acciones emergentes ordenadas que pongan un alto a la creciente problemática del manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Especialistas en la materia y personas involucradas en los procesos de gestión señalan que una vía para su atención es el establecimiento de planes de manejo emergente de aplicación temporal de mínimo 6 meses o hasta que las autoridades competentes determinen su aplicación, para que, en concordancia con lo dictado en la *Cartilla para Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos*, emitida por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los residuos peligrosos biológico-infecciosos en su nueva segregación y categorización sean dispuestos en rellenos sanitarios que cuenten con las autorizaciones ambientales estatales pertinentes y que además cuenten con procesos alineados a estándares internacionales; así como las disposiciones que la autoridad estime viables para asegurar el cumplimiento legal ambiental de los sitios de disposición.

Atendiendo a todo lo anterior y dada la importancia del tema, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de que lleve a cabo de manera prioritaria y urgente la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos- Clasificación y Especificaciones de Manejo, con la finalidad de armonizarla a los requerimientos y necesidades actuales, especialmente atendiendo al incremento exponencial de residuos peligrosos biológico-infecciosos provenientes, principalmente, de unidades hospitalarias, provocado por la presencia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y





de su Reglamento Interior, emita una norma o lineamientos de carácter emergente que garanticen el manejo integral de los residuos, con especial atención a los residuos peligrosos biológico-infecciosos provenientes, principalmente, de unidades hospitalarias provocado por la presencia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), y que, ante su acelerado incremento, imposibilita su adecuado tratamiento.

**TERCERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que en coordinación con sus homólogas en las 32 entidades federativas, y en tanto se lleva a cabo la actualización de la Norma Oficial Mexicana o la emisión de lineamientos o norma emergente relativa al manejo integral de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, garanticen el estricto cumplimiento del numeral 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo, facilitando con ello su correcto manejo.

**CUARTO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en tanto se lleva a cabo la actualización de las normas ambientales técnicas en materia de residuos peligrosos biológico-infecciosos y ante la magnitud de la contingencia sanitaria y dada la infraestructura actual, se analice la posibilidad de permitir la implementación temporal de planes de manejo emergentes para el manejo de dichos residuos, bajo condiciones particulares de tipo, volumen y situación entre generadores y prestadores de servicios, con la finalidad de solucionar la problemática actual respecto al incremento de volúmenes de residuos peligrosos biológico-infecciosos, siempre y cuando éstos cumplan con los requerimientos necesarios para garantizar la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 05 días del mes de agosto de 2020.

**SUSCRIBEN**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



DIPUTADO	FIRMA
<b>DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA</b> Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM	
<b>DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ</b>	
<b>DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS</b>	
<b>DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS</b>	
<b>DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ</b>	
<b>DIP. ZULMA ESPINOZA MATA</b>	
<b>DIP. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA</b>	
<b>DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR</b>	
<b>DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ</b>	
<b>DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS</b>	
<b>DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO</b>	
<b>DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE</b>	
<b>DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA</b>	



## **DIPUTADOS INTEGRANTES DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS**

<b>DIPUTADO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO</b>	<b>MORENA</b>	
<b>DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ</b>	<b>MORENA</b>	
<b>DIP. ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO</b>	<b>MORENA</b>	
<b>DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA</b>	<b>MORENA</b>	
<b>DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE</b>	<b>MORENA</b>	
<b>DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS</b>	<b>SIN PARTIDO</b>	
<b>DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ</b>	<b>SIN PARTIDO</b>	